

LA CESIÓN DE TRABAJADORES A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

El art. 43 del Estatuto de los Trabajadores prohíbe la contratación de trabajadores para cederlos a otra empresa (cesión ilegal), que sólo podrá efectuarse a través de las ETTs debidamente autorizadas y registradas.

Las ETTs se definen como **empresas que ponen a disposición de otras empresas trabajadores** contratados por aquéllas, que son **temporalmente cedidos** a las empresas usuarias. La Ley 14/1994 y el RD 417/2015 son las normas básicas reguladoras de esta cesión de trabajadores, además de otras referencias particulares en la LPRL, LISOS, etc.

La contratación a través de ETT configura una **relación triangular**. Por un lado, el contrato mercantil entre la ETT y la empresa usuaria (contrato de puesta a disposición); por otro, el contrato de trabajo que suscribe la ETT con el trabajador (relación laboral); y, finalmente, la tercera relación jurídica la conforman la empresa usuaria y el trabajador en misión, atribuyéndose a la usuaria algunos derechos y obligaciones laborales respecto del trabajador en misión.

Centrando la cuestión en este último vínculo – empresa usuaria/trabajador cedido -, las **obligaciones que legalmente se imponen a la usuaria** pueden resumirse en la responsabilidad solidaria

en caso de despido nulo o improcedente, la responsabilidad subsidiaria en materia de salarios y cotizaciones, y la protección en materia de seguridad y salud laboral, así como el recargo de prestaciones por accidentes de trabajo si concurre falta de medidas de seguridad.

Por último, es necesario destacar que los trabajadores cedidos tienen derecho *“a la aplicación de las **condiciones esenciales de trabajo y empleo** que les corresponderían de haber sido contratados directamente por la empresa usuaria para ocupar el mismo puesto de trabajo”*, concretándose estas condiciones esenciales como las referidas a remuneración, jornada, horas extras, descansos, trabajo nocturno, vacaciones y festivos. La norma establece, de este modo, una equiparación entre los trabajadores en misión y los propios de la empresa usuaria.

SERPYME // 12.07.2016

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)